

~~MATERNIDAD~~  
~~OCASIOS~~  
HACIA LA  
DESPENSA-  
LIZACIÓN  
DEL ABORTO  
EN MÉXICO



**GIRE**

GRUPO DE INFORMACIÓN  
EN REPRODUCCIÓN ELEGIDA

# INTRODUCCIÓN

El aborto es parte del derecho a la salud de las mujeres y personas gestantes, y es considerado un servicio de salud esencial por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En México, el aborto persiste en la regulación de los códigos penales de las entidades federativas mediante causales y plazos, lo cual, si bien inicialmente facilitó acceder a este servicio en ciertos casos, es un enfoque restrictivo que limita la autonomía reproductiva.

En el informe *Maternidad o castigo. Hacia la despenalización del aborto en México* se analiza la evolución normativa y los retos que persisten en la criminalización del aborto desde que se publicó el informe anterior, en 2018.<sup>1</sup> Para elaborarlo, se recopilaron los datos proporcionados por las instituciones de salud públicas, las fiscalías y el poder judicial como respuesta a más de 500 solicitudes de acceso a la información (SAI). Además, se analizaron sentencias sobre aborto y casos acompañados por GIRE. El informe subraya que el acceso al aborto es un asunto de salud pública y justicia reproductiva, por lo que debe eliminarse de los códigos penales y ser un tema exclusivo de las regulaciones y de la política pública sanitarias, de modo que se asegure el suministro de información sobre el tema y se garantice su atención integral, segura y de calidad.

## I. ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS

En el primer capítulo se analizan las contradicciones entre los estándares de derechos humanos y la criminalización del aborto; se destaca que los marcos normativos y de política pública deben garantizar los derechos reproductivos de las mujeres y personas con capacidad de gestar. En México, con la reforma al artículo 1.º constitucional en 2011, se fortaleció el reconocimiento de los derechos humanos al establecer que todas las personas deben gozar de los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales de los que México es parte. Es decir, las normas contenidas en los tratados internacionales tienen rango constitucional, por lo que la criminalización de las mujeres y personas gestantes que abortan es violatoria de derechos humanos. Los siguientes derechos son los que, en mayor medida, se encuentran comprometidos en tales casos:

- Derecho a la igualdad y a la no discriminación: interseccionalidad
- Derecho a la salud
- Derecho a la salud reproductiva
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
- Libre desarrollo de la personalidad y autonomía reproductiva
- Acceso a la justicia y derecho al debido proceso

Además, en el capítulo se hace una comparación sobre la experiencia internacional en el ámbito de la despenalización del aborto. Los casos de Argentina y Colombia sirven como ejemplo de avances significativos en esta materia, mientras que los de El Salvador y Estados Unidos son muestra de contextos más restrictivos.

1 GIRE, *Maternidad o castigo. La criminalización del aborto en México* (2018), [https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/Maternidad\\_o\\_castigo.pdf](https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/Maternidad_o_castigo.pdf)

## II. MARCO NORMATIVO

En México, el aborto, a diferencia de otros servicios de salud, suele estar regulado en mayor o menor medida por el derecho penal. Incluso en los contextos en donde no está completamente penalizado, con frecuencia se señalan supuestos para limitar su acceso en función de la circunstancia de la persona usuaria o la edad gestacional. Hasta la fecha de edición del informe (12 de diciembre de 2024), el aborto se ha despenalizado, al menos durante el primer trimestre, en 18 de las 32 entidades del país: Ciudad de México (2007), Oaxaca (2019), Hidalgo (2021), Veracruz (2021), Coahuila (2021), Baja California (2021), Colima (2021), Sinaloa (2022), Guerrero (2022), Baja California Sur (2022), Quintana Roo (2022), Puebla (2024), Jalisco (2024), Michoacán (2024), San Luis Potosí (2024), Zacatecas (2024), Estado de México (2024) y Chiapas (2024).<sup>2</sup>

En el segundo capítulo se presenta un análisis a partir del *semáforo normativo del aborto en México*, herramienta diseñada por GIRE para evaluar el marco normativo con que se regula en las entidades, sin tomar en cuenta elementos como la accesibilidad y disponibilidad del servicio.

Resalta que el marco menos restrictivo es el de Guerrero, entidad en la que el aborto está despenalizado sin límite de edad gestacional para las usuarias y que tiene la Ley de Salud local más garantista en materia de aborto. Le siguen Michoacán y Coahuila. En Michoacán no se puede penalizar a las personas usuarias del servicio, pero sí a quienes lo asistan —con trabajo a favor de la comunidad—; además, en el Decreto por el que se establecen los Servicios de Aborto Seguro en las Instituciones Públicas del Sistema Estatal de Salud para el Estado de Michoacán de Ocampo, se estableció que las instituciones de salud pública local tienen la obligación de proveer el servicio. En Coahuila no se puede penalizar a las usuarias del servicio ni a quienes las asisten por abortar —sin límite de edad gestacional—, sin embargo, no se cuenta con una política pública que garantice la provisión del servicio.

En contraste, Sonora es la entidad federativa con el marco normativo más restrictivo del país. Además de penalizar el aborto de manera absoluta, no cuenta con la causal de riesgo para la salud ni con la de negación por parte de una autoridad. A su vez, la pena máxima de prisión para las mujeres y personas gestantes que interrumpen sus embarazos y no cumplan con los supuestos previstos por la normativa local es de seis años, la más alta de todo el país.

En este capítulo también se comparan las reformas a las leyes de salud de las entidades en las que el aborto está despenalizado, en función de los siguientes criterios: si las leyes precisan las obligaciones de las instituciones de salud en la atención del aborto; si reconocen instrumentos normativos para su atención; si vinculan al aborto con los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes; y, si señalan la obligación de cumplir con los criterios de disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad en su atención. De este análisis, destacó la reforma a la ley de salud de Guerrero, por ser la más garantista.

Cabe señalar que, si bien las reformas a las leyes de salud locales son un factor positivo para la provisión de los servicios de aborto, no son necesarias para garantizar su acceso, pues el aborto es parte esencial del espectro de atención de la salud reproductiva. Por lo tanto, negar ese servicio implica violar los derechos reproductivos que están garantizados en los tratados internacionales, la Constitución, la Ley General de Salud y las leyes de salud locales, entre otros.

Por otra parte, se presenta la estrategia jurídica de GIRE para la despenalización nacional del aborto en México. A partir de la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, en la que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) estableció la inconstitucionalidad de la

2 En enero de 2025, Nayarit y Chihuahua se sumaron a la lista. En el caso de Nayarit, el aborto se despenalizó hasta la semana 12.6 de gestación. En Chihuahua, fue a partir de una declaratoria general de inconstitucionalidad que se declaró la invalidez de los artículos que criminalizaban de forma absoluta el aborto en su Código Penal.

criminalización absoluta del aborto, GIRE, junto a otras organizaciones locales de la sociedad civil, comenzó a presentar amparos en contra de los códigos penales de las 21 entidades federativas en las que el aborto aún estaba criminalizado de forma absoluta,<sup>3</sup> así como en contra del Código Penal Federal (CPF). A la fecha de edición del informe, esta estrategia llevó a que el poder judicial ordenara, a los congresos respectivos, la despenalización del aborto en Aguascalientes,<sup>4</sup> el CPF, Jalisco, Nayarit, Zacatecas, Morelos, Yucatán y San Luis Potosí.

El capítulo también presenta un análisis de las diferentes sanciones por el delito de aborto en los códigos penales. A la fecha de edición del informe, en 23 entidades federativas y en el CPF<sup>5</sup> aún se sanciona con pena privativa de la libertad a las personas gestantes que abortan; en donde no existe este tipo de pena es en Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Colima, Guerrero, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa y Veracruz. Por otro lado, en 26 de los 33 códigos penales en México también se consideran penas privativas de la libertad para las personas que auxilien el procedimiento de aborto. En este caso, la pena mínima es de quince días, en Colima, Tlaxcala y Veracruz, y la máxima es de seis años, en Sonora y Tamaulipas. Las entidades que no establecen este tipo de sanción son Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí y Sinaloa.

Por otro lado, se analiza el tema de la objeción de conciencia en México en relación con el aborto, y se subraya que las instituciones de salud no pueden ser objetoras, ya que es una posición individual que solo corresponde al personal de salud que se involucra de forma directa en el procedimiento. En este sentido, la objeción de conciencia no debe, por ningún motivo, restringir o violar los derechos humanos de otras personas, por lo que las instituciones de salud no pueden invocarla como fórmula para evadir sus obligaciones.

Finalmente, también se aborda el hecho de que existen constituciones locales que se han reformado para incluir la protección de la vida desde la concepción, pero que ello no es una barrera jurídica para despenalizar el aborto ni para acceder al servicio. Hasta la fecha de edición del informe, son 15 las entidades que establecen ese tipo de protección; entre ellas, Baja California, Coahuila, Jalisco, Puebla y Quintana Roo, estados en los que también se ha logrado despenalizar el aborto en sus códigos penales.

### III. EL ABORTO, UN DERECHO AÚN CRIMINALIZADO

En este capítulo se presentan datos relacionados con la criminalización del aborto, obtenidos a partir de 516 SAI enviadas a sujetos obligados como fiscalías, procuradurías, poderes judiciales y secretarías de salud de las 32 entidades federativas y de la federación. Además, se tramitaron 54 recursos de revisión cuando no se obtuvo respuesta o cuando estas fueron erróneas.

3 Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

4 En el caso de Aguascalientes, el 30 de agosto de 2023 la SCJN resolvió el Amparo en Revisión 79/2023, en el que ordenó derogar el delito de aborto autoprocuroado. En diciembre de 2023 se dio cumplimiento a esta resolución y se despenalizó el aborto hasta la semana 12.6 de gestación. Sin embargo, en agosto de 2024, de manera desafortunada, el congreso local votó por reducir la despenalización a solo seis semanas; lo cual, en realidad, se trata de una prohibición disfrazada.

5 La SCJN, en el Amparo en Revisión 267/2023, ordenó al Congreso federal reformar el tipo penal de aborto en el CPF. Hasta la fecha de edición de este informe, no ha sido reformado.

Finalmente, se seleccionaron 254 respuestas,<sup>6</sup> que abarcan el periodo de 2012 a 2022, y se analizaron según las siguientes temáticas: denuncias, averiguaciones previas y carpetas de investigación,<sup>7</sup> personas en prisión preventiva, ejercicios de la acción penal y sentencias por el delito de aborto. Adicionalmente, se analizaron catorce versiones públicas de sentencias a mujeres (proporcionadas por los distintos sujetos obligados), así como 27 casos acompañados por GIRE.

## **Denuncias por el delito de aborto reportadas por procuradurías o fiscalías (enero de 2012 a diciembre de 2022)**

De los datos obtenidos, hubo un total de 2169 denuncias por aborto, de las cuales 680 corresponden a mujeres, 127 a hombres y 367 a quien resulte responsable, mientras que de 1041 no se contó con datos. Destaca el caso de Nuevo León, que lidera el número de denuncias por aborto con un total de 742, de las cuales 32.5 por ciento corresponden a mujeres y de 64.6 por ciento no se tienen datos. Le siguen Baja California y Tamaulipas, con 469 y 299 denuncias, respectivamente.

De las entidades en las que el aborto se despenalizó en años recientes, Oaxaca reportó un total de 111 denuncias, siendo 28 de mujeres, 21 de hombres y 62 sin datos. En Hidalgo, la Fiscalía reportó 84 denuncias (de 2015 a 2021). Veracruz no entregó ningún dato, sino que sugirió consultar los datos de incidencia delictiva del Secretariado Público. En Coahuila (de 2012 a 2022), se reportaron un total de 66 denuncias, siendo 12 de mujeres, 18 de hombres y 38 sin especificar. En Baja California, el mayor número de denuncias corresponde a 2017 y 2018, con 74 y 68, respectivamente; mientras que, en el año de la despenalización hubo una disminución considerable, pues se registraron 34 denuncias, cantidad que aumentó a 43 en 2022.

A nivel federal, la Fiscalía General de la República (FGR) respondió que no era de su competencia contestar a lo solicitado, sino que eran las procuradurías y fiscalías generales de justicia de las entidades federativas los sujetos obligados que debían informar sobre las denuncias por aborto. Si bien los casos de competencia federal son excepcionales, la FGR sí debería responder sobre las denuncias que se han hecho ante instancias federales por el delito de aborto.

## **Averiguaciones previas y carpetas de investigación por el delito de aborto reportadas por procuradurías o fiscalías (enero de 2012 a diciembre de 2022)**

De las respuestas proporcionadas por las distintas fiscalías, se reportaron 2456 averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por aborto. La Ciudad de México destaca por haber reportado la mayor cantidad en el periodo solicitado, con 1337. Esto llama la atención, pues se trata de la primera entidad que despenalizó el aborto hasta la semana 12.6, en 2007, y a pesar de ello, ha incrementado este fenómeno. En suma, 40 por ciento de las entidades federativas que respondieron sobre este tema reportaron inexistencia de información o no desagregaron los datos por sexo, y ninguna hizo distinción entre sexo y género.

6 Las respuestas se seleccionaron en función de su calidad y relevancia. En múltiples ocasiones, los sujetos obligados se declararon incompetentes, alegaron inexistencia de la información, no la desagregaron o no proporcionaron datos suficientes.

7 Hasta antes de 2016 se les llamaba consignaciones. Con la entrada en vigor del nuevo sistema penal dejaron de llamarse así y comenzaron a nombrarse como judicializaciones o carpetas de investigación judicializadas.

Casos como el de la Ciudad de México demuestran que, mientras el aborto permanezca en los códigos penales, el fenómeno de la criminalización persistirá. Esto tiene un impacto que trasciende la privación de la libertad de las personas gestantes. Las leyes que penalizan el aborto, de forma parcial o total, contribuyen a crear y reforzar un entorno de control, vigilancia y estigmatización hacia las mujeres y las personas gestantes; es decir, promueven que se les denuncie y se les impongan barreras significativas para acceder al servicio, lo que limita su autonomía y sus derechos reproductivos. Es por ello que el sistema punitivo no debe elegirse como vía para regular un servicio de salud como el aborto. Desde este punto de vista, lograr materializar la despenalización total del aborto en México sería un hito histórico que marcaría un antes y un después en la lucha por la justicia reproductiva.

### **Averiguaciones previas y carpetas de investigación por el delito de aborto registradas en el Secretariado Ejecutivo (enero de 2015 a diciembre de 2022)**

Desde el 2015, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) recopila y transparenta los datos de incidencia delictiva de forma mensual y por entidad federativa. En el caso del aborto, la información se puede consultar por mes o año y a escala municipal, estatal o nacional. Dado que solo incluye la desagregación por sexo y edad para las víctimas de los delitos, no es posible conocer el número total de personas que han sido criminalizadas por el delito de aborto en el país. Al analizar esta información, se observó que la Ciudad de México, el Estado de México, Nuevo León y Baja California son las entidades con mayor número de carpetas de investigación por aborto acumuladas entre enero de 2015 y diciembre de 2022; en conjunto, concentran el 56 por ciento del total nacional. Si bien en los casos de la Ciudad de México y el Estado de México esto puede explicarse por su densidad poblacional, destacan los casos de Nuevo León y Baja California pues, sin estar entre las entidades federativas más pobladas, sí concentran una gran proporción de las carpetas de investigación por aborto —el 20 por ciento de todo el país—.

### **Número de personas en prisión preventiva por el delito de aborto (enero de 2012 a diciembre de 2022)**

En términos generales, la prisión preventiva es la medida cautelar más severa, pues implica privar de la libertad a una persona sin haber demostrado su culpabilidad. La institución responsable de solicitar esta medida es el Ministerio Público. En el periodo de enero de 2012 a diciembre de 2022, con base en las respuestas recibidas por los distintos sujetos obligados, se observa que a 66 personas se les impuso la prisión preventiva como medida cautelar por aborto.

Destaca el caso de Sonora, con 17 personas (once hombres y seis mujeres), siendo la entidad con el número más alto de mujeres a las que les fue impuesta la medida de prisión preventiva por aborto; seguida de Guanajuato, con un total de doce personas (es la única entidad que no desagregó por sexo); Tabasco, con once personas (nueve hombres y dos mujeres); Ciudad de México, con cuatro hombres, y el Estado de México, con cuatro personas en total (tres hombres y una mujer). Por otro lado, las entidades en las que se impuso esta medida a menos personas fueron Aguascalientes, con dos casos, y Querétaro, Sinaloa, Yucatán y Zacatecas, que reportaron solo una. Por su parte, Campeche, Coahuila, Guerrero, Nayarit, Tlaxcala, Veracruz y la Federación no reportaron ninguna.

## Ocasiones en las que se ejerció la acción penal por el delito de aborto (enero de 2012 a diciembre de 2022)

De las respuestas recibidas por parte de los diferentes sujetos obligados, se advierte que se ejerció la acción penal en 425 carpetas de investigación. A nivel federal, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) reportó 20 ejercicios de la acción penal que corresponden a aborto. En las entidades, destaca el caso de Nuevo León, pues a pesar de ser la entidad que tuvo el mayor número de denuncias por aborto en el periodo de 2012 a 2022 (742), también es una de las entidades con menor ejercicio de la acción penal en el mismo periodo (9). Algo similar sucede con Tamaulipas, ya que, aunque es la tercera entidad con mayor número de denuncias en el mismo periodo (299), el Poder Judicial del Estado solo registra cuatro ocasiones en las que se ejerció la acción penal. Si bien esto demuestra que la mayoría de las carpetas de investigación no culminan en el ejercicio de la acción penal, lo cual resulta positivo, también evidencia que las mujeres y personas gestantes siguen siendo investigadas por abortar.

Coahuila y la Ciudad de México están a la cabeza de las entidades con un mayor ejercicio de acción penal. No obstante, según la respuesta de la Fiscalía General de Coahuila, de las 66 ocasiones en las que se ejerció la acción penal en el periodo solicitado, 24 corresponden a aborto autoprocurado o consentido; 20 al delito de aborto forzado; catorce a aborto causado por personal médico, parteras o personal de enfermería; cinco a aborto culposo, mientras que en tres casos no se especifica. En cuanto al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de las 52 ocasiones en las que se ejerció acción penal, 43 corresponden al delito de aborto forzado o aborto forzado con violencia física o moral, mientras que nueve fueron por aborto realizado por la persona embarazada o por un tercero con su consentimiento.

## Número de sentencias por el delito de aborto (enero de 2012 a diciembre de 2022)

En el periodo de 2012 a 2022 se emitieron 142 sentencias por aborto, de las cuales 71 corresponden a hombres, 32 a mujeres y de 42 no se tiene el dato. De estas, 99 son condenatorias y 15 absolutorias.<sup>8</sup>

El CJF registró el número más alto de sentencias, con un total de 17. Solo proporcionó información de siete, de las cuales seis corresponden a hombres y la restante a una mujer. En el caso de las entidades federativas, Sonora reportó trece sentencias condenatorias, nueve hombres y seis mujeres. Le sigue Guanajuato, con catorce sentencias por este delito, pero con la aclaración de que ninguna corresponde a personas que hayan abortado de manera intencional y que se encuentren en prisión por ello.

## Análisis de las versiones públicas de las sentencias

En virtud de la reforma al artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en julio de 2020, se estableció la obligación de los poderes judiciales de dar a conocer las versiones públicas de todas las sentencias, y no solo de aquellas consideradas de "interés público". En este contexto, a pesar de que se reportó que se emitieron 142 sentencias y apelaciones por aborto, los sujetos obligados proporcionaron solo 47 versiones públicas (un 33 % del total).

<sup>8</sup> La suma de sentencias condenatorias y absolutorias no coincide con el total de sentencias emitidas, pues los sujetos obligados no distinguieron esta información en todos los casos.

Por otro lado, las autoridades encargadas de la transparencia de información deben proteger los datos personales que contienen las sentencias, es decir, tienen la obligación de testar los datos y aspectos de la vida privada de las partes involucradas en el conflicto o litigio. A pesar de esto, 33.3 por ciento de las versiones públicas de las sentencias obtenidas mediante SAI no fueron testadas; de las restantes, algunas se testaron de forma parcial y, en otros casos, los archivos de respuesta incluyen el nombre y otros datos de identificación de la persona sentenciada.

En este informe se analizan catorce de las versiones públicas en las que la persona sentenciada fue una mujer. Con el objetivo de no vulnerar sus datos personales, no se incluyeron los folios de las SAI correspondientes; sin embargo, GIRE hizo el trabajo de testarlas y pueden consultarse en su página web.

En las sentencias analizadas, la naturaleza del delito imputado corresponde al aborto, pero cambia en función de la tipificación específica de cada entidad, por lo que a veces se describe como aborto en agravio del producto de la concepción o aborto en agravio de la sociedad y, en algunos casos, se le agrega el adjetivo *doloso*. Con relación a quienes denuncian, se observó que cada vez que era posible conocer su identidad, se trataba de personas con formación en diversas disciplinas del área de la salud que laboran en los hospitales o centros de salud; solo en un caso la responsabilidad fue compartida entre el personal de salud y familiares de la mujer inculpada. No siempre se pudo determinar de manera específica la identidad del personal hospitalario que realizó la denuncia, pero en muchos casos se trató de personas del área de trabajo social.

Además, en las sentencias destaca que la mayoría de las personas inculpadas, al momento de rendir declaración o ser procesadas se encontraban en una situación de vulnerabilidad por haber sido sometidas a procedimientos médicos recientes. En cuanto a la terminación de los procesos penales, se advierten más sentencias condenatorias que absolutorias. Entre las penas impuestas, se observan penas privativas de la libertad que van desde los seis meses hasta los dos años de prisión (la mayoría son conmutables por su equivalente en días de multa o días de trabajo en favor de la comunidad), acompañadas de 17 hasta 48 días de multa, siendo las más recurrentes las de dos años de prisión con 25 días de multa.

## Casos acompañados por GIRE

Como parte de sus labores, GIRE acompaña, documenta y registra casos de aborto que, en función de las circunstancias, requieren de acciones distintas por parte de la organización; así, cada uno se clasifica según el grado de participación que implica. Los casos de acompañamiento son aquellos en los que la persona o sus familiares dan su consentimiento para que se emprendan acciones integrales en función de lo que consideren pertinente, como acompañamiento médico, psicológico o jurídico (lo que incluye, por ejemplo, acciones como amparos y quejas ante comisiones de derechos humanos). De 2012 a 2023, GIRE atendió 46 casos de criminalización de mujeres, de sus familiares o de quienes las auxiliaron en el proceso de aborto. De ellos, acompañó 27, documentó quince y tres fueron casos registrados.

De los 27 casos acompañados, en ninguno se criminalizó al personal de salud<sup>9</sup> y, en varios de ellos, fue ese personal adscrito a los hospitales el que denunció o dio aviso al personal de seguridad pública o a las fiscalías o procuradurías locales. Por otro lado, la mayoría de estos

9 Según lo que señala la NOM-046-SSA2-2005, se entiende por personal de salud o prestadores de salud a las personas profesionales, técnicas y auxiliares que proporcionan servicios de salud, en términos de la legislación sanitaria y que son componentes del Sistema Nacional de Salud (numeral 4.19). Entre ellas, se puede incluir a todo el personal médico de distintas especialidades y personas de las profesiones de enfermería, trabajo social, psicología y sociología, entre otras.

casos concluyeron porque se solicitó el cierre por falta de actividad procesal por parte de las fiscalías o por no haber acreditado los elementos del delito. De los casos analizados, se advierte que no todas las personas denunciadas tenían pleno conocimiento de estar embarazadas ni decidieron abortar de forma voluntaria; sin embargo, en todos ellos fueron criminalizadas sin importar las circunstancias concretas de lo acontecido.

## IV. HACIA UNA NUEVA NARRATIVA

Este capítulo aborda tanto el cambio de la narrativa de las instituciones como de los medios de comunicación en relación con el aborto. Se describe el avance de la percepción social de este tema hacia la construcción de la interrupción del embarazo como un derecho de las mujeres y de las personas gestantes.

En relación con el cambio de narrativa de las instituciones, en los años 2000 y 2007, mediante la Acción de Inconstitucionalidad 10/2000, así como con la Acción de Inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007, la SCJN blindó las causales de riesgo para la salud de la persona embarazada y de alteraciones congénitas o genéticas en el producto, así como la despenalización del aborto durante el primer trimestre gestacional, respectivamente. Hasta ese momento, las sentencias resueltas en materia de aborto no habían analizado las disputas desde la óptica de los derechos reproductivos de las mujeres (y mucho menos se había considerado a las personas gestantes), sino desde la perspectiva de que la Constitución no reconoce el derecho a la vida en sentido normativo y que ningún instrumento internacional de derechos humanos aplicable a México reconoce a la vida como un derecho absoluto ni exige un momento específico para el inicio de su protección.

Después de estas primeras sentencias, la SCJN no volvió a emitir resoluciones en materia de aborto sino hasta 2018 y 2019. Se trató, sobre todo, de casos en los que se negó el aborto por causales como violación o salud de la persona embarazada.<sup>10</sup> Diez años después de la despenalización del aborto en el entonces Distrito Federal, la SCJN volvió a resolver un caso relacionado con el aborto voluntario, en la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017 de Coahuila. En 2007, con la despenalización del aborto durante las primeras 12.6 semanas de gestación en el Distrito Federal, la PGR había argumentado que permitir el aborto al inicio del embarazo era contrario a lo establecido en la Constitución; sin embargo, en 2017, esa misma institución acudió a la Suprema Corte a decir exactamente lo opuesto: que no permitir el aborto en un periodo cercano al inicio del embarazo era contrario a los derechos humanos. Esto muestra un cambio importante respecto a la postura de las instituciones mexicanas en relación con el tema. Esta última sentencia fue emblemática, pues el Pleno de la SCJN no se limitó a establecer que la despenalización del aborto era compatible con la Constitución, sino que resolvió que la prohibición absoluta de esta práctica era inconstitucional, además de reconocer la relación entre el aborto y el derecho a la salud y señalar que las instituciones de salud tienen la obligación de prestar el servicio.

Todas estas sentencias, en conjunto con el trabajo de organizaciones como GIRE, condujeron a que la despenalización del aborto también pudiera alcanzarse por la vía judicial. Además, en 2021, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva publicó el Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México, lo cual fue una novedad en

<sup>10</sup> Casos de Marimar, Fernanda, Marisa y Jessica. Se puede consultar lo resuelto por la SCJN en estos casos en: GIRE, *Paso a paso: las sentencias de la Corte sobre aborto (2022)*, <https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2024/06/Paso-a-paso-las-sentencias-de-la-Corte-sobre-aborto-2024.pdf>

materia de política pública y representó un avance significativo para la lucha por la autonomía reproductiva de las mujeres y personas gestantes en el país. El Lineamiento establece la obligatoriedad de prestar el servicio de aborto seguro conforme al marco legal vigente y según las características de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad. Las recomendaciones para prestar el servicio, además, toman en cuenta los estándares internacionales promovidos por las *Directrices sobre la atención para el aborto* de la OMS.

Por otro lado, el 10 de octubre de 2024, 17 años después de la despenalización parcial del aborto en la Ciudad de México, en la misma entidad se presentó una iniciativa con proyecto de decreto (apoyada por la mayoría de los grupos parlamentarios que integran el Congreso y por otras asociaciones locales) con la finalidad de reformar el Código Penal en materia de aborto y eliminar su regulación como delito. Es decir, para retirarlo de manera definitiva de esa normativa y que solo quede regulado en la legislación de salud.

Aprobar esta reforma sería un avance significativo, pues resulta anacrónico y contradictorio considerar al aborto a la vez como un delito y un derecho, ya que su atención integral se reconoce como un servicio de salud esencial —como indica la OMS—. Eliminar el aborto de los códigos penales abre la puerta a una transformación social, en tanto lo desvincula de la narrativa punitiva que perpetúa el estigma y la criminalización de las personas que interrumpen su embarazo, así como del personal de salud, de partería y acompañantes que atienden abortos. Al reconocerlo como un derecho y atenderlo desde una perspectiva de salud pública, se fortalece la autonomía de las mujeres y personas gestantes, dado que se garantiza que sus decisiones reproductivas no sean motivo de persecución ni exclusión. Así, la reforma en la Ciudad de México consolidaría un paso histórico hacia el objetivo de que las personas puedan ejercer sus derechos reproductivos de forma plena, sin temor a ser criminalizadas o consideradas como delincuentes.

Por otro lado, los medios de comunicación también han mostrado cambios en su narrativa. GIRE realiza un monitoreo interno de medios que posibilita documentar los casos de aborto y contactar a las personas afectadas para ofrecerles acompañamiento y asesoría. A partir de ello, ha podido identificar las narrativas que se construyen desde los medios de comunicación y generar estrategias para incidir en la construcción de un entorno mediático acorde con los derechos humanos y la justicia reproductiva.

Entre enero de 2019 y diciembre de 2023, se monitorearon 3028 recursos periodísticos y se observó un incremento de la cobertura del tema de aborto a partir de coyunturas específicas, así como una diferencia entre las posturas de los medios tradicionales y las del periodismo independiente. Antes de 2007, el aborto no se consideraba como un tema prioritario en los medios de comunicación ni en la agenda política de México;<sup>11</sup> aparecía en los espacios de nota roja y en debates que polarizaban las posiciones a favor y en contra. Con la publicación de la Ley General de Víctimas en 2013, en la que se señaló el derecho de las víctimas de violencia sexual de acceder a un aborto, la prensa comenzó a tomar nuevas posturas. En las notas se incluyó una narrativa en favor del acceso al aborto en casos de violencia sexual y se manifestó que se trataba de un derecho en el que el Estado tenía una responsabilidad importante.

Otro parteaguas fue la resolución de los casos de Marimar y Fernanda —acompañados por GIRE—, en 2018, en los que la SCJN señaló que la negativa a practicarles un aborto constituyó una vulneración a sus derechos humanos. Lo ocurrido en estos casos dio pie a que los medios de comunicación comenzaran a poner atención y dar mayor seguimiento a la forma de actuar del personal de salud ante las solicitudes de aborto. Por otro lado, en mayo de 2019, la Corte

11 Hubo algunas coyunturas en donde el tema sí tuvo relevancia en los medios, por ejemplo, en 1990, cuando el Congreso de Chiapas intentó ampliar las causales y, en el 2000, con el caso Paulina y la discusión de la Ley Robles en la Ciudad de México. Marta Lamas, *El largo camino hacia la interrupción legal del embarazo. Una interpretación* (UNAM, 2022).

resolvió el caso de Marisa —acompañada por GIRE— a quien se le había negado abortar a pesar de que su salud estaba en riesgo. En este caso, la SCJN resolvió que un aborto por razones de salud tiene como finalidad restaurarla y proteger a la persona gestante y reiteró que el derecho a la salud involucra, además del aspecto físico, el mental y el social. En los medios, el tema comenzó a describirse de manera más directa como un derecho a la salud.

Para 2021, tanto las líneas editoriales como el entorno de los medios de comunicación habían cambiado.<sup>12</sup> Después de la Acción de Inconstitucionalidad 147/2017, algo notorio en la cobertura de los medios fue que la Marea Verde se consolidó en su narrativa como un movimiento social y diverso que llegaba a todos los rincones de México. En 2023, con las decisiones de la Corte que declararon inconstitucional la criminalización absoluta del aborto en Aguascalientes y en el CPF, el tema del derecho a decidir volvió a las primeras planas de los medios nacionales e internacionales. El aborto se visibilizó como nunca en la televisión, la radio, los medios digitales y los tradicionales; las redes sociales también estallaron. Mediante herramientas de escucha digital, GIRE observó que, del 6 al 13 de septiembre, más de 1 500 000 000 de personas usuarias de las distintas redes sociales generaron contenido, reaccionaron, publicaron y expresaron su apoyo y puntos de vista al respecto. En un par de días, las y los seguidores de algunas de las redes sociales de GIRE aumentaron más de 50 por ciento.

Este cambio en la narrativa de los medios de comunicación sobre el aborto ha tenido un impacto positivo en la percepción social que ha promovido la empatía, la comprensión y el reconocimiento del mismo como un evento que puede ocurrir en la vida reproductiva de las mujeres y personas con capacidad de gestar. Si bien el panorama actual es más positivo, es imprescindible seguir trabajando por un cambio en la narrativa de quienes nos cuentan las historias.

12 El informe para México del *Global Media Monitoring Project 2020* (GMMP) señala que para 2021 hubo un aumento significativo en las noticias cuyo tema central son las mujeres o grupos de mujeres; un ascenso en el número de piezas informativas que cuestionan los estereotipos de género; más noticias cuyo sujeto principal es una mujer, y mayor número de piezas informativas escritas o narradas por mujeres. Proyecto de Monitoreo Mundial de Medios, *México. Informe nacional* (2020), <https://whomakesthenews.org/wp-content/uploads/2021/07/Mexico-Informe-GMMP.pdf>

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El informe *Maternidad o castigo. Hacia la despenalización del aborto en México* pone en evidencia que se han alcanzado logros significativos a nivel legislativo, judicial, en políticas públicas y en términos de despenalización social. La realidad es dual y así como existen avances jurídicos, pues hay criterios y precedentes muy valiosos, su articulación en políticas públicas específicas, en la capacitación de las autoridades y en su aplicación como parte de los derechos humanos aún es insuficiente. Además, normar el aborto desde el derecho penal, ya sea de forma total o parcial, tiene un efecto inhibitorio tanto en la demanda, como en la provisión del mismo en los servicios de salud. Por esta causa, la regulación penal del aborto vulnera los derechos reproductivos de las mujeres y otras personas gestantes, incluido el derecho a la autonomía y a la salud reproductiva.

Para lograr que el aborto sea un servicio de salud accesible, es imperativo abandonar el uso del derecho penal para regularlo, pues ello impone barreras que impiden a las mujeres y personas gestantes ejercer sus derechos a la salud y a la salud reproductiva. Además, restringir su libertad para tomar decisiones sobre su reproducción puede generar efectos nocivos para su salud física —al tener que recurrir a la práctica de abortos inseguros— y también para su salud mental —por el estigma social y el miedo a ser criminalizadas—. En suma, la penalización del aborto, parcial o total, incumple con la obligación de los Estados de respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la salud.

Finalmente, el informe presenta recomendaciones dirigidas tanto al Congreso de la Unión; a los congresos locales; al Poder Ejecutivo; a las instituciones de salud locales y federales; a las fiscalías locales y federales; a los Poderes Judiciales locales y federal; y en materia de transparencia. Entre las recomendaciones se encuentran: eliminar por completo el aborto voluntario como delito; garantizar el acceso al servicio de aborto como parte del continuo de los servicios de salud reproductiva existentes; que las reformas a las normativas relacionadas con el acceso al aborto cumplan con las obligaciones nacionales e internacionales de derechos humanos; priorizar la discusión y pronta votación de reformas legislativas que garanticen el pleno ejercicio del derecho a decidir y estén alineadas con estándares internacionales; que el aborto no se investigue como delito en atención a lo señalado por la Acción de Inconstitucionalidad 147/2018; y transparentar de forma accesible las versiones públicas de las sentencias, entre otras.